UOC N° 4560/2022.

Asunción, 18 de noviembre de 2022.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: RETENCION EXPEDIENTE Nº 322328/2022 – LLAMADO MOPC N° 79/2018 - REAJUSTE – ID. 351956 – CONSORCIO CENTRAL

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 13514/2022****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

Con relación a los puntos observados se informa lo siguiente.

- *Punto 1, 2 y 3:* *Se remite memorándum UAC N° 418/2022*

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. WALTER RECALDE
Director
Unidad Operativa de Contratación

RAMÓN RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

DAVID ROMERO
U.O.C. - M.O.P.C.

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM UAC Nº 418/2022

AL: **Ing. CESAR NUÑEZ YEGER** Director
Dirección de Caminos Vecinales

DE: **C.P. LOURDES PAIVA,** Jefa
Unidad Administrativa y Contable – D.C.V.

REF.: **Expediente MEU Nº 22.671/2022 Pedido de Código de Reajustes.** Consorcio CENTRAL. Llamado MOPC N° 79/2018 "LPN PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO Y EMPEDRADO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL - LOTE 7" ID 351.956.

FECHA: 17 de noviembre de 2022

En el marco del proceso de referencia y, en atención al Memorandum UOC Nº 4028/2022 y a la Nota DNCP Nº 13514/2022 se remite las aclaraciones a los puntos observados.

1. Según las Condiciones Generales del Contrato en el punto 59 indica que la vigencia del contrato es hasta la recepción definitiva de las obras, la que aún no se registra en este contrato.-
2. Se adjunta copia del Memorandum DCV-DE Nº 445/2022 (Comunicación a la Contratista)
3. Corresponde a la UOC el descargo correspondiente

Se solicita al Señor Director, remitir el expediente a la Unidad Operativa de Operaciones para proseguir con los trámites pertinentes

Atentamente,

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: Con los adjuntos e informe que antecede.

MOPyC DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

Ing. CESAR NUÑEZ YEGER
Director
Dirección de Caminos Vecinales

DCV/UAC/gl

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM DCV – D.E. N° 445/2022

A : Ing. **Silvio Manuel Peña Ferrario**
Residente de obra. CONSORCIO CENTRAL

De : Ing. **Osvaldo López**
Jefe de departamento
Dpto. de Ejecución – D.C.V.

Ref. : Comunicación de verificación de solicitud de código de ajustes.

Fecha: 31/10/2022

- En relación a lo mencionado en la referencia, se comunica a la contratista, que la verificación realizada por técnicos del departamento de ejecución -DCV, arrojan como resultado, el mismo monto solicitado, al expediente MEU: 22.671/2022, favor presentar en la brevedad posible la conformidad de los montos solicitados.

Recibido
CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.
31/10/22

56.3. En los casos de rescisión previstos en la presente Cláusula los derechohabientes, el tutor o el curador o síndico, sustituirán al Contratista, para la aplicación de las estipulaciones de las Subcláusulas 56.3. y 55.4 precedentes.

57. Solución de controversias.

57.1. Decisiones adoptadas por la Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.
Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:
(a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.

(b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

57.2. Controversias que se susciten por motivos que no impliquen en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.
Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje.
La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

En las **CEC** se establecerá la forma de solución de controversias.

58. Legislación aplicable

La ley aplicable para la interpretación o ejecución del presente Contrato será la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

59. Vigencia del Contrato

Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras.

Para los casos de contrato abierto, se deberá indicar en la proforma del contrato la fecha exacta de inicio y terminación de la vigencia del contrato.

60. Prácticas corruptas

60.1. El Contratante exige que los Contratistas observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. El Contratante actuará

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA
FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 31 de agosto de 2022

Quienes suscriben Econ. CARLINO VELAZQUEZ MARTINEZ con C.I. Nº 1.077.933 y (Coordinador del proyecto) Ing. CESAR NUÑEZ YEGER con C.I. Nº 1.366.765, declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	**720**
NOMBRE DEL PROYECTO:	**CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADOS REGIÓN ORIENTAL**
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	**LLAMADO MOPC Nº 79/2018 LPN PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO Y EMPEDRADO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL - LOTE 7. ID 351.956.**
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	**981.512.391.592**
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	-
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	**573.169.411.-**
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	**16.460.894.682.-**

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años, 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

COORDINADOR DE PROYECTO

VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Sub Secretaría de Estado de Administración

C.P. Carlino Paiva
Jefe Unidad Adm. y Contable
D.C.V. - M.O.P.C.

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.